

ACTA DE LA VIGÉSIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA 2017, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

En la Ciudad y Puerto de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, siendo las trece horas del día 27 de junio del 2017, en la Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A de C.V., en adelante APITUXPAN, ubicada en Carretera a la Barra Norte km 6.5, Colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800; se reunieron los CC. Lic. Jaime Bruno Rosete Banda, Titular de la Unidad de Transparencia, Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva, Titular del Órgano Interno de Control en la APITUXPAN, Lic. Valeria Pancardo Cazares, Coordinadora de Archivos, Integrantes del Comité de Transparencia; Lic. Alfredo Navarrete Fabre, Gerente de Operaciones e Ingeniería, Ing. Adolfo Garcez Cruz, Subgerente de Ingeniería y Ecología, en calidad de invitados, todos Servidores Públicos de la APITUXPAN; bajo el siguiente orden del día: -----

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- LISTA DE ASISTENCIA.

2.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

3.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500009117.

4.-ASUNTOS GENERALES.

5.-CLAUSURA DE LA REUNIÓN.

ACUERDOS

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

El Titular de la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de los integrantes del Comité de Transparencia e invitados, que a las doce horas del día 27 de los corrientes, se llevaría a cabo la reunión.

Se procedió al pase de lista de asistencia verificándose que hubiera quórum. **ANEXO I**

II.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se dio lectura del orden del día, el cual fue aprobado por los presentes.

III.- SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 0917500009117.

Acto seguido, el Titular de la Unidad de Transparencia, pone a la vista de los integrantes del Comité, la respuesta queda atención a la solicitud de información.






SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

A. SOLICITUD DE INFORMACIÓN 091750009117.

SCT
SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TUXPAN
COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

Fecha; Tuxpan, Ver., a 27 de junio de 2017

Solicitud de Información: 091750009117.

Unidad Administrativa Responsable: Gerencia de Operaciones e Ingeniería.

Modalidad de entrega: Entrega por Internet en la PNT.

Estimado (a) Ciudadano (a) Solicitante,

Hago referencia a su solicitud de información 091750009117, mediante la cual solicita: Documentación que avale, o en la que conste, o en la que se acredite la adquisición de terrenos o superficies terrestres, ya sea por medio de donación, o por medio de compra, venta, o por cualquier otro conducto, medio o figura legal que haya utilizado la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. para la construcción de infraestructura o para cualquier otro fin.

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN.

Construcción de la obra que implica la vialidad de conexión entre el Recinto Portuario de Tuxpan y el Libramiento de Acceso Definitivo al Puerto.

De conformidad al artículo 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, el cual establece que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos... y en atención a su petición está Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V., se proporciona documento que avala la adquisición de terreno para la construcción de vialidad de conexión entre Recinto Portuario de Tuxpan y el Libramiento de Acceso Definitivo al Puerto. Dicho archivo se adjunta al presente como **ANEXO I**.

Saludos.

ATENTAMENTE

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERÍA.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Comité de Transparencia es competente para conocer del presente asunto, con fundamento en lo que, para tales efectos que señala el artículo 44 y 103 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO.- El Comité, procede a revisar la documentación que fue sujeta a generar Versión Pública por contener Información Confidencial:

1.- La Versión Pública del "COMODANTE". ANEXO II

El comité considera procedente las Versiones Pública del "COMODANTE" por haberse eliminado información de carácter confidencial con fundamento Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Accesos a la Información Pública; se clasifica como información confidencial la eliminada en la siguiente clausulas:

Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.



La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

RESOLUTIVOS

El Comité de Transparencia resuelve:

PRIMERO.- Por lo motivos anteriormente expuestos en el considerando SEGUNDO, el Comité de Transparencia, aprueba la respuesta que da atención a la solicitud de información 0917500009117.

SEGUNDO. Asimismo, se instruye a la Unidad de Transparencia, para efectos que notifique al Ciudadano Solicitante la presente Acta de Comité, en un término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su celebración, será enviada al correo electrónico proporcionado en sus solicitudes de información.

CUARTO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


IV.- ASUNTOS GENERALES.-----

No habiendo más asuntos generales a tratar, se procede.

V.- CLAUSURA DE LA REUNIÓN.-----

Siendo las catorce horas del mismo día de su celebración, y no habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la presente reunión, dando fe de la misma. CONSTE-. Firmas y Rúbricas.-----

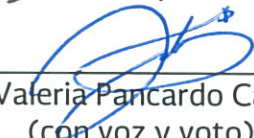
COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Jaime Bruno Rosete Banda
(con voz y voto)



Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva
(con voz y voto)



Lic. Valeria Pancardo Cazares
(con voz y voto)

SCT


SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



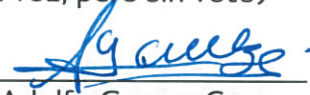
TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

INVITADOS



Lic. Alfredo Navarrete Fabre
(con voz, pero sin voto)



Ing. Adolfo Garcez Cruz
(con voz, pero sin voto)

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

ANEXO I

LISTA DE ASISTENCIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lugar: Sala de Juntas de la Administración Portuaria Integral de Tuxpan S.A. de C.V.

27 de junio del 2017

NOMBRE	FIRMA
Lic. Jaime Bruno Rosete Banda	
Lic. Jorge Pedro Velasco Oliva	
Lic. Valeria Pancardo Cázares	
Lic. Alfredo Navarrete Fabre	
Ing. Adolfo Garcez Cruz	

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



TUXPAN

COORDINACIÓN GENERAL DE
PUERTOS Y MARINA MERCANTE

ANEXO II

CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO INDETERMINADO DE UNA FRACCIÓN DE TERRENO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, MULTIVER DE TUXPAN, S.A DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CARLOS RAMÓN ESPINOSA CERÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "COMODANTE", Y POR LA OTRA, LA ADMINISTRACIÓN PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COMODATARIA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DEL "COMODANTE"

1. Del Representante del "COMODANTE".

1.1. Personalidad. Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles según consta en la escritura número 10,168 inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el folio mercantil 265185, con fecha 9 de octubre de 2000, legalmente constituida con fecha 21 de septiembre de 2000 ante el Notario Público 12 del Distrito Judicial y del Patrimonio Inmueble Federal de Querétaro, licenciado José Luis Rueda Trujillo. Se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes número **MTU001003T61**.

1.2. Objeto Social. Que dentro de su objeto social se encuentra, toda clase de actos de comercio entre otros, el de adquirir o por cualquier título poseer, usar, manejar, arrendar, intercambiar, importar, exportar, valorar, vender, construir y explotar todo tipo de bienes y derechos reales o personales.

1.3. Representación. Cuenta con las facultades necesarias y suficientes para administración de bienes y la celebración del presente contrato, mismas que no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna, según se desprende de la propia escritura 10,168, presentando su credencial para votar _____, clave de lector _____, como identificación oficial, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción de la "COMODATARIA".

1.4. En cuanto a la propiedad. Su representada es propietaria del inmueble, objeto del presente contrato, al tenor de los siguientes antecedentes;

1.4.1. Por Acuerdo Presidencial de veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta de mayo de mil novecientos setenta y cinco, el Presidente de la República, autorizó la constitución del fideicomiso denominado "FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS" (FONDEPORT), firmándose el contrato correspondiente entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A. (BANOBRAS), el diez de septiembre de mil novecientos setenta y cinco.

Eliminado. Número de credencial de elector (CIC-PCR). Fundamento Legal. Art. 16 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivo. Por ser un dato personal, perteneciente a una persona física identificada o identificable, que se encuentra inculcado al titular (clave de elección de residencia del ciudadano-consecutivo único al momento de conformar la clave de elector), en función de que es información geolocalizadora. Su difusión podría afectar la esfera privada que le pertenece únicamente a su titular.

1.4.2. Por acuerdo del Ejecutivo Federal de los Estados Unidos Mexicanos, de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el treinta y uno del mismo mes y año, se reformó y adicionó el acuerdo del Ejecutivo Federal en cumplimiento del cual, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único del Gobierno Federal, celebró con el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO**, convenio modificatorio al contrato de fideicomiso denominado "**FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS**", por el que se reformaron las cláusulas primera y segunda y se adicionó la cláusula décima segunda.

1.4.3. Que dentro de los fines y objetivos del "**FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS**" se encontraban, entre otros, promover el desarrollo integral de los litorales del país, mediante la creación de Parques en los Puertos Industriales que sean viables, así como el fortalecimiento de los ya existentes y en coordinación con las dependencias o entidades competentes: planear, programar, proyectar y construir todas las obras de infraestructura y equipamiento urbano industrial necesarias; promover mecanismos de difusión y orientación que estimulen la instalación de empresas y propicien inversiones en los puertos industriales y pesqueros, además de administrar, operar, explotar y conservar las zonas e instalaciones que integran dichos desarrollos.

1.4.4. Que el patrimonio del mencionado fideicomiso, se integró, entre otros, con los terrenos y/o los recursos que aporte el Gobierno Federal.

1.4.5. Con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y ocho, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como fideicomitente único en el fideicomiso denominado **FONDEPORT** celebró convenio modificatorio con **BANOBRAS** en virtud del cual se agrupó el fideicomiso **FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS** en el sector coordinado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, reformando al efecto las cláusulas primera, segunda, tercera, cuarta, quinta y décima primera del contrato de fideicomiso. Posteriormente con fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, mediante convenio modificatorio se agrupó el fideicomiso **FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS** en el sector coordinado por la entonces Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, reformando al efecto las cláusulas tercera y quinta del referido contrato.

1.4.6. Mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y seis, se incrementó el patrimonio del **FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS**, con un inmueble de superficie de 328,013.85 m², (trescientos veintiocho mil trece metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados) ubicado en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, según se desprende de la escritura número 411 (cuatrocientos once) de fecha seis de agosto de mil novecientos ochenta y dos, del índice del protocolo del licenciado Roberto Del Valle Prieto, Notario Ciento Trece del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, inscrita bajo en número 1,148 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el veintiséis de octubre de mil novecientos ochenta y dos y que se conforma por el polígono siguiente:

Lado	Long.	Rumbo	Vert	Coordenada X	Coordenada Y
0-1	86500	N52°13'53" E	0	14,902.12	4,296.93
1-2	27680	N71°22'53"E	1	15,585.77	4,826.69
2-A	41827	N23°03'49"W	2	15,847.61	4,915.03
A-B	39533	S66°56'30"W	A	15,863.75	5,299.84
B-C	73.4	S52°11'36"W	B	15,319.88	5,145.02

1.4.7. El veinticinco de mayo de mil novecientos ochenta y dos, la Secretaria de Relaciones Exteriores concedió a **BANOBRAS** como fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso **FONDEPORT**, el permiso número 25451 para que en ejecución del Fideicomiso el inmueble fideicomitado ubicado en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, con superficie de 328,013.85 m² (trescientos veintiocho mil trece metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros cuadrados) pueda ser adquirido por sociedad, asociación o extranjero, superficie aportado al acervo inmobiliario del fideicomiso por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha veintisiete de mayo de mil novecientos setenta y seis, a que se refiere la declaración anterior.

1.4.8. Que dentro del inmueble formado con la superficie de 328,013.85 m², (trescientos veintiocho mil trece metros cuadrados con ochenta y cinco centímetros), ubicado en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz, **EL FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS** dispuso de una superficie de 158,735.88 m² (ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados con ochenta y ocho centímetros cuadrados) identificada como polígono "A" localizada en el Parque Industrial Portuario de Tuxpan, ubicado en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz al vendérselo a **MULTIVER DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, así se desprende de los asientos registrales en la nota #17: que la propiedad que se menciona en el antecedente No. IV, en la superficie de 158,735.88 m² pasa a ser propiedad de **MULTIVER DE TUXPAN, S.A. de C.V.**, restando una superficie de 74,693.64 m² y remite a la inscripción 2158 de la sección I del veintidós de noviembre de dos mil.

1.4.9. Mediante escritura pública 9,120 (nueve mil ciento veinte) de veintisiete de octubre de dos mil, del índice del protocolo del Notario Público número 215 del Distrito Federal y del Patrimonio Inmueble Federal, licenciado Uriel Oliva Sánchez, el **BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS)** como fiduciaria en el Fideicomiso denominando "FONDO NACIONAL PARA LOS DESARROLLOS PORTUARIOS" (FONDEPORT), celebró contrato de compraventa con **MULTIVER DE TUXPAN, S.A. DE C.V. (MULTIVER)**, siendo objeto de la compraventa el predio identificado como Polígono "A" localizado en el Parque Industrial Portuario de Tuxpan, ubicado en el Municipio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo con el plano clave TUX-PM-TP-LT-00-02, con clave catastral 0219200100003982000005, con una superficie de 158,735.88 m² (ciento cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco punto ochenta y ocho metros cuadrados), con las medidas y colindancias según escritura:

Al norte en 859.955 metros con Carretera a Cobos- Playa.

Al sur en 1,013.743 metros con Comercializadora Portimex, S.A. de C.V.
Al este en 239.531 metros con propiedad particular.
Al oeste en 253.392 metros con propiedad particular.

Dicho testimonio notarial fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Sexta Zona Registral de Tuxpan de Rodríguez Cano, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número 2158, Libro Primero, Sección Primera de veintidós de noviembre de dos mil.

1.4.10. Que desde la celebración de la compraventa (veintisiete de octubre de dos mil) a que se refiere la declaración anterior, detenta la posesión.

1.4.11. Por oficio número CTR463-2003, de treinta de septiembre de dos mil tres, el entonces Presidente Municipal de Tuxpan, Veracruz hizo del conocimiento de **MULTIVER DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** que por virtud de la construcción del Boulevard Portuario y/o Libramiento Portuario, el terreno citado, se vería afectado en 23,829.74 metros cuadrados.

1.4.12. Derivado de lo anterior y para adecuar a la realidad la superficie propiedad de **MULTIVER DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** a que se refiere la declaración 1.4.9, mediante escritura 32,237 (treinta y dos mil doscientos treinta y siete) de fecha primero de agosto de dos mil once, ante el licenciado Luis López Constantino, Notario Público número 1 de la Sexta Demarcación Notarial se rectificó por error de cálculo respecto a la superficie la escritura 9120 antes citada, conservando las mismas medidas y colindancias descritas, debido a que si se efectuaba una simple operación aritmética de las colindancias el resultado debía quedar en una superficie de 230,897.21 m² (doscientos treinta mil ochocientos noventa y siete metros cuadrados con veintiún centímetros cuadrados). Esta escritura fue inscrita bajo el número 1354 de la Sección I del Registro Público de la Propiedad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el doce de agosto de dos mil once, de lo que resulta:

Al norte en 859.955 metros con Carretera a Cobos- Playa.
Al sur en 1,013.743 metros con Comercializadora Portimex, S.A. de C.V.
Al este en 239.531 metros con propiedad particular.
Al oeste en 253.392 metros con propiedad particular.

1.4.13. Mediante escritura número 32,431 (treinta y dos mil cuatrocientos treinta y uno) de fecha treinta de septiembre de dos mil once, ante el licenciado Luis López Constantino, Notario Público número 1 de la Sexta Demarcación Notarial debido a que no corresponden las medidas de las colindancias ni la superficie descritas con la medición actual del predio propiedad de **MULTIVER DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, se llevó a cabo la rectificación de la superficie, medidas y colindancias del inmueble a que se refiere la declaración 1.4.9 anterior, resultando la superficie correcta de 194,869.32 m² (ciento noventa y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve metros cuadrados con treinta y dos centímetros cuadrados), para quedar sus colindancias de la siguiente manera (Anexo 1):

Al noroeste en 265.83 metros con Granelera Internacional Portimex, S.A. de C.V. y en 12.50 metros con propiedad de Granelera Internacional Portimex, S.A. de C.V.

Al sureste en 65 metros y 217.00 metros con Fracción del lote doscientos cuarenta y tres.

Al noreste en 866.62 metros y 138. 00 con propiedad de Magda Basañez.

Al suroeste en 649.87 metros con carretera a Cobos-Playa y en línea quebrada de 106.90 y 139.47 metros con propiedad de la empresa Comercializadora Internacional Portimex, S.A. de C.V., y en 48.80 metros con fracción del lote doscientos cuarenta y tres.

Esta escritura fue inscrita bajo el número 1903 de la Sección I del Registro Público de la Propiedad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el cinco de octubre de dos mil once.

1.4.14. Que con fecha veintisiete de noviembre de dos mil doce, se llevaron a cabo las diligencias de apego y deslinde ordenadas por el Juez Mixto Menor de Tuxpan, en el expediente 358/2012, en las que intervino como colindante **MULTIVER DE TUXPAN, S.A. DE C.V.**, del señor Joaquín Antonio González Orihuela y Eduardo Orihuela Estefan, resultando que su propiedad colinda con la propiedad de **MULTIVER DE TUXPAN, S.A. DE C.V.** en los siguientes puntos:

Lindero con los rumbos 7-8 sureste 31'48'39.41; del 8-9 suroeste 46'50'20'59 y del 9-0 sureste 29'27'39'41 bajo las distancias siguientes: 7-8 doscientos diecisiete metros y de 8-9 cuarenta y ocho metros ochenta centímetros y de 9-0 sesenta metros y los puntos se determinan bajo una línea quebrada en tres divisiones, la primera del 7-8, la segunda del 8-9 y la tercero del 9-0.

1.5. Domicilio. Señala como domicilio el ubicado en Paseo de los Tamarindos 400-B, Décimo Séptimo Piso, Colonia Bosques de las Lomas, Delegación Cuajimalpa de Morelos, C. P. 05120, Ciudad de México, Distrito Federal.

1.6. Que por así convenir a los intereses de su representada, con la intención de celebrar el presente contrato, no mediando error, dolo ni vicio de la voluntad alguno. Que su representada no tiene impedimento alguno para dar en comodato el inmueble objeto del presente contrato.

II. DE LA "COMODATARIA"

2. Del Representante de la "COMODATARIA".

2.1. Personalidad. Su representada es una sociedad anónima de capital variable, según consta en la escritura 31,157 del 22 de julio de 1994, pasada ante la fe del notario 153 del Distrito Federal, licenciado Jorge Antonio Sánchez Cordero Dávila, inscrita bajo el número 93, del libro auxiliar de Sociedades y Poderes, Sección Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el 26 de agosto de 1994, y se encuentra inscrita ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y lo acredita con su clave del Registro Federal de Contribuyentes número API940722-K33, y está al corriente en el pago y cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

2.2. Objeto Social. El objeto social de "LA COMODATARIA" consiste en la administración portuaria del puerto de Tuxpan, Veracruz, mediante el ejercicio de los derechos y obligaciones derivados de la concesión que el Gobierno Federal le otorgó para el uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público federal, la construcción de obras e instalaciones y la prestación de los servicios portuarios en el puerto, así como la administración de los bienes que integran su respectiva zona de desarrollo.

2.3. Representación. El Lic. César Cruz Márquez, es representante legal con capacidad y facultades que no le han sido revocadas, para suscribir en su nombre el presente instrumento jurídico; como se acredita en testimonio notarial número 18,219 de fecha 30 de septiembre del año 2015, otorgado ante la fe del notario Público número 2 de la ciudad de Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, el Lic. Héctor Manuel Sánchez Galindo, debidamente registrada en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tuxpan Veracruz, quedando así acreditada su personalidad a satisfacción del "COMODANTE".

2.4 Domicilio. Para los fines y efectos legales del presente contrato, señala como domicilio la "COMODATARIA" el ubicado en Carretera a la Barra Norte, km 6.5, Ejido la Calzada, Tuxpan, Veracruz, C.P. 92800.

2.5 Que es su deseo celebrar el presente contrato, no mediando error, dolo ni vicio de la voluntad alguno. Que su representada no tiene impedimento alguno para recibir en comodato el inmueble objeto del presente contrato.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. EL "COMODANTE" conviene proporcionar el uso, goce y disfrute a "LA COMODATARIA" de un área de 1,662.35 metros cuadrados (Un mil seiscientos sesenta y dos metros, treinta y cinco centímetros), que serán objeto de donación en el momento en que así lo acuerden las partes del respecto al área en el polígono A, marcada como superficie B en el plano anexo 2, localizado en el Parque Industrial Portuario de Tuxpan, perteneciente al Municipio de Tuxpan, Veracruz, que se identifica con las siguientes medidas y colindancias que a continuación se señalan:

Al norte.- Vialidad de acceso al recinto portuario.

Sur.- Con el libramiento de acceso.

Este.- Terreno de Multiver de Tuxpan S.A de C.V.

Oeste.- Terreno de Multiver de Tuxpan S.A de C.V.

SEGUNDA.- Condiciones de Entrega. LA "COMODATARIA" acepta de su propietario el inmueble otorgado en comodato en las condiciones y estado en que se encuentra, conociendo debidamente el bien objeto del presente contrato.

TERCERA.- Vigencia del Contrato. La vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado, surtiendo efectos a partir de la firma del presente contrato.

CUARTA.- Uso del Inmueble. Las partes convienen en que el inmueble dado en comodato se usará para la construcción de la vialidad de acceso al Recinto Portuario, pudiendo realizarse en el mismo las obras materiales que se requieran, para optimizar la misma.

QUINTA.- Conservación del Inmueble. LA "COMODATARIA" realizará el mantenimiento y conservación del inmueble dado en comodato.

SEXTA.- Caso Fortuito o Fuerza Mayor. LA "COMODATARIA" no será responsable de los daños y perjuicios que sufra el bien dado en comodato, por caso fortuito o fuerza mayor.

SÉPTIMA.- Modificaciones del Contrato. Las partes podrán modificar en cualquier momento las condiciones del presente instrumento, debiendo formalizarse por escrito mediante convenio modificatorio.

OCTAVA.- Jurisdicción y Competencia. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en Tuxpan, Veracruz, por lo cual las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leídas las cláusulas por las partes y enteradas de su contenido y alcance, se firma por triplicado, en la Ciudad y Puerto de Tuxpan, Veracruz, el día 12 de noviembre de 2015.

POR LA "COMODATARIA"



C. CÉSAR CRUZ MÁRQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL



C. EVODIO CRUZ SEGURA
SUBGERENTE DE OPERACIONES

POR EL "COMODANTE"



C. CARLOS RAMÓN ESPINOSA CERÓN
REPRESENTANTE LEGAL